



Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. Jesús Ernesto de Felipe Martín, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."*.

*Expte.: SCE 07/0184. (2008083149)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0184.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.



Normativa Infringida:

- Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción: Norma 4.II.1 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general.

Resolución: Condenar a la reparación, en el plazo de un mes, de las escaleras de la vivienda propiedad de D. José Manuel Blanco Barbero, hasta conseguir que los huecos sean menores de 12 cm, según establece las Norma 1.2 Escaleras con carácter general del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre.

Plazo para la interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Secretario General de la Consejería de Fomento.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Construcciones Goreg, S.L."*

*Expte.: SCE 07/0185. (2008083150)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Persona imputada: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador, n.º 57.

Expediente n.º: SCE 07/0185.

Hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma. El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm, en algunas zonas.

Tipificación de la Infracción:

- Muy grave, según el art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a las Viviendas de Extremadura.